

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa  
Mazatlán  
EDICTO

En autos del juicio de amparo 83/2023, se ordenó emplazar a juicio a Adriana, María Cristina, Araceli, Irma Carlota, y Marcela, todas de apellido Gallardo Acosta, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, por lo que se hace de su conocimiento que Alma Daniela Gallardo y/o Alma Daniela Chávez y Ana Christina Gallardo, promovieron demanda de amparo contra actos del Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa y otras autoridades. De igual forma, se les previene que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se les harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa de la Ley de Amparo. Asimismo, que se señalaron las diez horas del once de diciembre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa; a 28 de noviembre de 2023.  
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.  
**Manuel Hiram Rivera Navarro**  
Rúbrica.

(R.- 546237)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León  
EDICTO

**ESTEFANA RUELAS MARTÍNEZ**

**EN SU CARÁCTER DE TERCERO INTERESADA DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 958/2020.**

En fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinte, ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, el **Municipio de Hidalgo, Nuevo León**, promovió demanda de amparo en la que solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra actos de la **Magistrada del Tribunal Unitario Agrario Distrito 20 y otra autoridad**, el cual se registró bajo el número **958/2020**. Previo los trámites legales correspondientes, **se le señaló a Usted como tercero interesada y como se ignora su domicilio, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento por medio de Edictos**. En los mismos se le hace saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y anexos que se adjuntaron; además que **deberá presentarse a juicio** dentro del término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo y transcurrido el término concedido, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Igualmente se ordenó publicarlos por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los diarios de mayor circulación en toda la república. Se fija en los estrados de este juzgado copia íntegra del referido edicto por el término del emplazamiento. Por **auto de veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés**, se cita a las partes para la celebración de la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**. **Doy Fe.**

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 27 de noviembre de 2023.  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León.  
**Lic. Mayra Elizabeth Chirinos Sepúlveda**

Rúbrica.

(R.- 546231)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito**  
**Mexicali, Baja California**  
**EDICTO**

En el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, Mexicali, se tramita juicio de amparo 893/2021, promovido por Dalila García Schober e Ingre García Schober, contra actos del Juez Quinto en Materia Civil de Tijuana, Baja California, en donde se ordenó publicación de edictos para emplazar a juicio a la tercero interesada Laura Patricia García Montañez. “[...] **“IV.- ACTO U OMISIÓN RECLAMADO.- Se reclama, la sentencia de segunda instancia de fecha 08 de julio de 2021, dictada por la H. PRIMER SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, dentro de la toca 65/2021, por medio de la cual de forma ilegal declaró inatendibles los agravios hechos valer por las suscritas mediante recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha 11 de enero de 2018, referente a la excepción de falta de personalidad hecha valer por el albacea en su momento, dictada por el C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA en el expediente 726/2014. ”** [...]”. Edictos en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo conforme a su numeral 2º, deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersona al presente juicio; asimismo, se hace constar que la copia de demanda de amparo se encuentra a su disposición en este Juzgado. Se señalaron las nueve horas con quince minutos del doce de enero de dos mil veinticuatro, para audiencia constitucional.

Mexicali, B. C., a 4 de diciembre de 2023.

Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali.

**Lic. Lorena Elizabeth González Ramírez.**

Rúbrica.

**(R.- 546464)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO PARA EMPLAZAR A PROMOTORA HOTELERA MISIÓN,**  
**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

Ante el **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, se tramita el **juicio ordinario civil 261/2022**, en el cual **Sociedad de Autores y Compositores, sociedad de gestión colectiva de interés público** demanda de **Promotora Hotelera Misión, sociedad anónima de capital variable** y otro, el pago de regalías por conceptos de derechos de autor por la comunicación pública y/o puesta a disposición de diversas obras artístico-musicales a los huéspedes de “Hotel Misión Express Saltillo”, mismas que se realizan con fines de lucro indirecto en las instalaciones del referido inmueble, así como el pago del Impuesto al Valor Agregado, el pago de la indemnización por los daños y perjuicios.

Controvertido que fue admitido por auto de **catorce de abril de dos mil veintitrés**.

Por proveído de **diez de noviembre de dos mil veintitrés** se ordenó **emplazar a la citada enjuiciada por medio de edictos** publicados por tres veces de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en un periódico de mayor circulación en la República - en el entendido que dichos edictos deberán ser publicados en las mismas fechas en ambos ejemplares-, haciéndole saber a la accionada que deberá presentarse ante este **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el **Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro** ubicado en **Avenida Eduardo Molina número dos, esquina con Sidar y Rovirosa, colonia del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal quince mil novecientos sesenta, en esta ciudad**, dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para señalar domicilio para recibir notificaciones en la Ciudad de México. Quedando a su disposición la respectiva copia de traslado en la secretaría de este órgano.

Apercibida la demandada en comentario que, de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y de igual manera, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por medio de rotulón; en términos de lo dispuesto por los ordinales 305 y 306 del código adjetivo de la materia

**Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.**

Ciudad de México, dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en

Materia Civil en la Ciudad de México.

**Adalberto Nabor Pineda**

Rúbrica.

(R.- 545225)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**

**-EDICTO-**

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Terceras interesadas: Lina Yolanda Tinajero Moreno, María del Carmen Tinajero Moreno y Verónica Ana Tinajero Moreno.

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto 928/2023-III promovido por Beatriz, Sabino Jorge, Sergio y Alejandro, todos de apellido Tinajero Moreno, por Rutilo Raúl Tinajero Moreno, por propio derecho y como albacea de la sucesión a bienes de Patricia Tinajero Moreno, y por María Yolanda Beatriz Camacho Rodríguez, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Ángel Pedro Tinajero Moreno, por auto de trece de diciembre de dos mil veintitrés, este juzgado, al desconocer el domicilio actual de las terceras interesadas Lina Yolanda Tinajero Moreno, María del Carmen Tinajero Moreno y Verónica Ana Tinajero Moreno en contra actos de la Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, lo anterior para que en termino de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, las aludidas terceras interesadas concurren ante este juzgado y haga valer sus derechos, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y de desahogo, apercibidas que en caso no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se les harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace relación sucinta de la demanda consistente en que la parte quejosa antes referida, promovió el presente juicio en contra de la Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, reclamando la interlocutoria de siete de julio de dos mil veintitrés, dictada por la Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 1330/2023, que resuelve el recurso de apelación interpuesto por los quejosos en contra del auto de diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, dictado en el expediente 786/1999.

Atentamente.

Ciudad de México, 18 de diciembre de 2023.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Araceli García Cuarto.**

Rúbrica.

(R.- 546660)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito**  
**San Luis Potosí, S.L.P.**  
**Secretaría de Acuerdos**  
**EDICTO**

EN EL AMPARO DIRECTO CIVIL **351/2023**. SE EMPLAZA POR EDICTOS A LA TERCERA INTERESADA **MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ GARCÍA**, Y SE TRANSCRIBE AUTO QUE LO ORDENÓ:

"San Luis Potosí, San Luis Potosí, treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.--- Visto el estado procesal que guardan los autos del **amparo directo civil 351/2023** en que se actúa, tomando en consideración que los quejosos Francisco Artolózaga Stahl y Francisco Artolózaga Noriega, **en su carácter de titular y adscrito, respectivamente, de la Notaría Pública Número 10 de esta ciudad**, no desahogaron la vista que se les dio en el acuerdo de cinco de octubre de dos mil veintitrés, que se les notificó por lista el día once de octubre del presente año (previo citatorio que se les dejó el seis de octubre de la propia anualidad) en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento formulado en dicho proveído y, por tanto, **se ordena el emplazamiento a costa de los quejosos, mediante edictos, a la tercera interesada Martha Alicia Hernández García**, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, respecto de la demanda de amparo promovida por el primero y segundo de los nombrados, contra la sentencia dictada el veinte de abril de dos mil veintitrés por la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el toca 686-2022, derivado del juicio ordinario civil 503/2017; lo anterior con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo**, por ya haberse agotado las gestiones que se consideraron pertinentes para investigar el domicilio de la tercera de los mencionados; **edictos que se ponen a disposición de los quejosos**, en la secretaría de acuerdos de este tribunal colegiado, **para que pasen a recogerlos, a fin de que dentro del plazo de veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **los entreguen para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Excelsior**, por ser uno de los de mayor circulación en la República **y en el Diario Oficial de la Federación**; con el **apercibimiento** para los quejosos, de que en caso de no recoger los edictos dentro del plazo indicado, o de no acreditar que los hayan entregado para su publicación dentro de dicho plazo, **se sobreseerá** en el juicio de amparo, con fundamento en el **artículo 61, fracción XXIII, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, del mismo ordenamiento jurídico**. Colóquese en los estrados de este tribunal una copia autógrafa de los edictos por el tiempo del emplazamiento y comuníquese a la citada tercera interesada por dicho medio que debe presentarse ante este tribunal, dentro del **término de quince días hábiles previsto por el artículo 181 de la Ley de Amparo**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional una copia de la demanda de amparo; con el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones personales se practicarán por lista en estrados de este tribunal. Por otro lado, glósese a los presentes autos el escrito de la diversa tercera interesada **Leslie Jui González**, por conducto de su apoderado jurídico Ramón Jui González; en atención a lo que solicita, hágase de su conocimiento que debe estar a lo acordado en los párrafos que anteceden.--- **Notifíquese; personalmente a los quejosos; cúmplase**.--- Así lo proveyó y firma el magistrado Jaime Arturo Garzón Orozco, presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito, quien actúa con el secretario de acuerdos Miguel Alejandro Olvera Castillo, que autoriza y da fe.- Rúbricas".

San Luis Potosí, S.L.P., a 31 de octubre de 2023.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito.

**Miguel Alejandro Olvera Castillo.**

Rúbrica.

**(R.- 546240)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana  
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

**A LA PERSONA AFECTADA MIGUEL ÁNGEL CAMPOS ANGUIANO.**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 6/2023-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el juicio de extinción de dominio **6/2023-II**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de **uno de diciembre de dos mil veintitrés**, emplazar por medio de edictos a la persona afectada Miguel Ángel Campos Anguiano, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México**, y por internet, en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerle saber que cuenta con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

**Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República.**

**Demandado: César Alejandro Mora Estrada.**

**Persona afectada: Miguel Ángel Campos Anguiano.**

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

**A)** La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en:

La cantidad de \$804,500.00 (ochocientos cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

**B)** La declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad sin contraprestación ni compensación alguna; bien que se aplicará a favor del Gobierno Federal.

**C)** Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

➤ Numerario por la cantidad de \$804,500.00 (ochocientos cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)

Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

**Rafael Rodríguez Lozano**

Rúbrica.

(E.- 000469)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LOS BIENES MUEBLES CONSISTENTES EN:

- USD 52,020 (CINCUENTA Y DOS MIL VEINTE DÓLARES AMERICANOS);
- € 10 (DIEZ EUROS);
- \$3,773 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL);
- UNA PULSERA DE ORO AMARILLO DE 10 KILATES, PARA DAMA CON ESLABÓN SENCILLO TIPO CUBANO, CON PIEDRAS PRECIOSAS DE DIFERENTES COLORES, CON UNA MEDIDA APROXIMADA DE 18 CENTÍMETROS Y PESO APROXIMADO DE 2.8 GRAMOS, EN BUEN ESTADO Y DE USO Y CONSERVACIÓN;
- UNA GARGANTILLA DE ORO AMARILLO PARA DAMA TIPO FÍGARO O TRES POR UNO, CON MEDIDA APROXIMADA DE 51 CENTÍMETROS Y UN PESO APROXIMADO DE 3.9 GRAMOS, EN BUEN ESTADO Y DE USO Y CONSERVACIÓN;
- UNA GARGANTILLA DE ORO AMARILLO PARA DAMA TIPO CLÁSICO, CON 9 ESFERAS EN COLOR BLANCO, AMARILLO Y ROSA, CON MEDIDA APROXIMADA DE 47 CENTÍMETROS Y UN PESO APROXIMADO DE 4.7 GRAMOS, EN BUEN ESTADO DE USO Y CONSERVACIÓN;
- UN RELOJ PARA DAMA DE LA MARA (SIC) GUESS, MODELO GW0381L2, EN MATERIAL DE ACERO INOXIDABLE, CON CARATULA Y CAJA EN COLOR AMARILLO, UNA CORONA, PULSO CORREA EN COLOR ROSA EN MATERIAL DE CAUCHO, EN BUEN ESTADO DE USO Y DE CONSERVACIÓN;
- UN RELOJ PARA DAMA DE LA MARCA GUESS, MODELO GW0402L1, EN MATERIA (SIC) DE ACERO INOXIDABLE, CON CARATULA, CAJA Y EXTENSIBLE EN COLOR PLATA, UNA CORONA, EN BUEN ESTADO DE USO Y CONSERVACIÓN; Y,
- DOS ESTUCHES PARA JOYERÍA DE LA MARCA ISABELLA JOYERÍA, EN COLOR VINO, EN BUEN ESTADO DE USO Y CONSERVACIÓN.

EN AUTO DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, DICTADO EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 19/2023, SE ADMITIÓ A TRÁMITE EL JUICIO PROMOVIDO POR LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, DEPENDIENTE DE LA UNIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRA PERLA PATRICIA TREVIÑO ZÚÑIGA, EN SU CALIDAD DE DEMANDADA, ROSA MARÍA RODRÍGUEZ MONTALVO Y CECILIA ZÚÑIGA RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE PERSONAS AFECTADAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, SE ORDENÓ PUBLICAR EL PRESENTE EDICTO A EFECTO DE QUE COMPAREZCA A JUICIO, CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA Y/O POSESIÓN RESPECTO A LOS BIENES OBJETOS MATERIA DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, ESTO ES, DEL NUMERARIO Y DE LOS OBJETOS DE JOYERÍA DESCRITOS ANTERIORMENTE; DE LOS CUALES SE PRESUME QUE SU ORIGEN NO ES DE LEGÍTIMA PROCEDENCIA, YA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS CON LOS HECHOS ILÍCITOS **CONTRA LA SALUD**, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL NUMERAL 195, AL QUE POSEA ALGUNO DE LOS NARCÓTICOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 193, CUANDO ESA POSESIÓN SEA CON LA FINALIDAD DE REALIZAR ALGUNA DE LAS CONDUCTAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 194 TODOS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y **OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA**, PREVISTO EN EL NUMERAL 400 BIS, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, LOS CUALES FUERON ASEGURADOS POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA CÉLULA III-4, ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/NL/ESC/0002195/2023, ASÍ COMO POR EL SUSCRITO.

ATENTO A LO ANTERIOR, DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO SITO ACCESO 11, NIVEL PLAZA, DEL EDIFICIO SEDE SAN LÁZARO, EDUARDO MOLINA 2, ESQUINA SIDAR Y ROVIROSA, COLONIA DEL PARQUE, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15960, DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES, CONTADO A PARTIR DE CUANDO HAYA SURTIDO EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, A EFECTO DE CONTESTAR LA DEMANDA, ACREDITAR SU INTERÉS JURÍDICO Y EXPRESAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga.

Ciudad de México 07 de diciembre de 2023

Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

**José Jorge Rojas López**

Rúbrica.

**(E.- 000470)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**  
**Juicio de Amparo 1437/2023-II**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. E D I C T O. Para emplazar a: Abastecedora de Servicios de Puebla, sociedad anónima de capital variable. En el juicio de amparo número **1437/2023-II**, promovido por Héctor Vélez Balbuena, contra actos de la Juez Primero en Materia Mercantil Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla y Secretario adscrito, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, al tercero interesado Abastecedora de Servicios de Puebla, sociedad anónima de capital variable. Queda en la Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del plazo de **treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto**; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en la residencia de este Juzgado de Distrito o en la zona conurbada; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio **1437/2023-II**.

Atentamente  
 San Andrés Cholula, Puebla, trece de diciembre de dos mil veintitrés.  
 Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
 y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.  
**Alejandra Díaz Ordaz López**  
 Rúbrica.

(R.- 546575)

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**  
**“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.**

El quince de febrero del dos mil veintiuno, en el expediente administrativo número DELC/PAS-INF/047/2021, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **SERVICIOS INTEGRALES VALBON, S.A. DE C.V.**, la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **SERVICIOS INTEGRALES VALBON, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento al artículo 13 en relación con el artículo 12, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Seguridad Privada la sanción señalada en los artículos 42, fracción I, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

Amonestación con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por el incumplimiento al artículo 13 en relación con el artículo 12, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2023

**Mtro. José Antonio Escobar Plata**  
 Rúbrica.

(R.- 546571)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**  
**“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El primero de diciembre de dos mil veintitrés, en el expediente administrativo número **DGSP/DELCPAS/080/2023**, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **SEGURIDAD PRIVADA VEGA, S.A. DE C.V.** con número de revalidación de autorización **DGSP/298-13/2451** y domicilio ubicado en **NIÑOS HEROES NUM. 4, INT. B, COL. GRAL. IGNACIO ZARAGOZA, C.P. 72380, PUEBLA, PUEBLA**, las siguientes sanciones:

1) **AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento; y 2) **MULTA** de mil doscientas Unidades de Medida y Actualización (UMA) prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2023), consistente en **\$ 103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.)**, dando un total de **\$124,488.00 (ciento veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización. Lo anterior, porque **omitió** reportar a esta Dirección General al personal que funge como encargado de su oficina matriz, sin embargo, **subsanó** posterior a su visita de verificación; **omitió** registrar el alta de dos elementos administrativos y la baja de un operativo, sin embargo **subsanó** posterior a la visita de verificación, **omitió** registrar en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública dos radios, sin embargo **subsanó** posterior a la visita de verificación; **omitió** proporcionar a esta autoridad la información como se le requirió, en específico la cantidad por modelo de uniformes y descripción de los mismos que emplea para la prestación de sus servicios; y la credencial laboral que expedía a sus elementos operativos **carecían** de la firma del representante legal, sin embargo **subsanó** con motivo de la visita de verificación.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023  
**Mtro. José Antonio Escobar Plata**  
 Rúbrica.

(R.- 546572)

**Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.**  
**TARIFAS A APLICAR EN LA BASE FIJA DE OPERACIONES (FBO POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)**  
**DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TULUM.**

**Anexo “A” Esquema de tarifas por paquetes.**

No.	Servicio	Paquetes			
		De acuerdo con la capacidad y tamaño de la aeronave.			
		Cat "A"	Cat "B"	Cat "C"	Cat "D"
1.	Tarifa Nacional FBO.	\$3,774.30	\$5,360.15	\$9,596.75	\$12,774.20
2.	Tarifa Internacional FBO.	\$4,303.30	\$10,145.30	\$13,310.10	\$21,429.10
3.	Servicio agua potable/ Water service.	No aplica	No aplica	Incluido	Incluido
4.	Dos servicios de arrastres / FBO push back / aircraft towing (remolque) (1 de llegada + 1 salida).	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
5.	Servicio de Banda/ Belt loader (Servicio máx. 1 hr).	No aplica	No aplica	Incluido	Incluido
6.	Pares de Calzos/ shocks.	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
7.	Servicio carro maletero (10 bultos máx. por carro).	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
8.	Servicio de Carro maletero.	2	2	4	6
9.	Servicio de aguas negras / Lavatory service.	No aplica	No aplica	Incluido	Incluido
10.	Servicio de señales para maniobrar en tierra - señalero y 2 aleros (personal punta de ala), (1 llegada + 1 salida).	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
11.	Planta eléctrica - GPU 28 volts (15 minutos).	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
		15 min	15 min	1 hora	1 hora
12.	Resguardo de alimentos en refrigerador de rampa (Sujeto a cotización).	No aplica	No aplica	Incluido	Incluido
13.	Resguardo de alimentos en congelador rampa (espacio de 1 cambro).	No aplica	No aplica	Incluido	Incluido

14.	Servicio de hielo/ wet ice (Dos bolsas).	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
		Máx. 2 bolsas	Máx. 2 bolsas	Máx. 4 bolsas	Máx. 6 bolsas
15.	Servicio surtido de café.	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
16.	Silla de ruedas.	No incluido	No incluido	No incluido	Incluido
17.	Traslado de pasajeros en plataforma (Carrito de Golf).	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
18.	Coordinación de despacho (plan de vuelo, reporte meteorológico, coordinación con autoridades).	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
19.	Dos servicios de transportación terrestre entre terminales (por viaje).	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
20.	Uso de instalaciones de FBO (Sala general de pasajeros, sanitarios, equipo de cómputo, wifi, insumos).	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
21.	Uso de sala de pilotos (sala de descanso, sanitarios con regaderas, insumos, terraza, wifi, tv satelital).	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido

**Anexo “B” Tarifas individuales por servicio.**

No.	Servicio	Tarifa MXN
<b>Servicios individuales</b>		
1.	Servicio Agua potable/ Water service.	\$ 1,136.00
2.	Arrastres (remolque) FBO push back / aircraft towing (1 de llegada + 1 salida).	\$ 1,840.00
3.	Banda/ Belt loader (Servicio máximo 1 hr)	\$ 960
4.	Pares Calzos/ shocks.	\$ 352.00
5.	Servicio carro maletero (10 bultos máx. por carro) 2 carritos.	\$ 960.00
6.	Carro maletero.	\$ 560.00
7.	Servicio de aguas negras / Lavatory service.	\$ 1,120.00
8.	Servicio de señales para maniobrar en tierra - señalero y 2 aleros (personal punta de ala), (1 llegada + 1 salida).	\$ 2,320.00
9.	Planta eléctrica - GPU 28 volts (Una Hora).	\$ 3,200.00
10.	Resguardo alimentos en refrigerador de rampa (Sujeto a cotización) pieza/ día.	\$ 320.00
11.	Resguardo de alimentos en congelador rampa (espacio de 1 cambro).	\$ 400.00
12.	Servicio de hielo/ wet ice (Dos bolsas).	\$ 400.00
13.	Servicio surtido de café (Regular o descafeinado (Cafetera).	\$ 400.00
14.	Silla de ruedas.	\$ 560.00
15.	Traslado de pasajeros en plataforma (Carrito de Golf).	\$ 400.00
16.	Coordinación de despacho (plan de vuelo, reporte metereológico, coord. Autoridades).	\$ 2,160.00
17.	Servicios transportación terrestre entre terminales (por viaje).	\$ 1,200.00
18.	Uso instalaciones FBO (Sala general pax, sanitarios, equipo cómputo, wifi, insumos).	\$ 960.00
19.	Uso de sala de pilotos (sala de descanso, dormitorio, sanitarios con regaderas, insumos, terraza, wifi, tv satelital).	\$ 2,560.00
20.	Coordinación comisariato básico (precio base).	\$ 2,500.00
21.	Acceso a mecánicos para mantenimiento y reparación de aeronaves (Por día).	\$ 2,600.00
22.	Transportación Terrestre.	\$ 500.00
23.	Disposición de staff bilingüe (por hora).	\$ 800.00
24.	Reservación de hoteles y otros servicios (por servicio).	\$ 500.00
25.	Sala de juntas por hora.	\$ 600.00
26.	Sala de juntas VIP.	\$ 1,200.00
27.	Sala de juntas para diplomáticos.	\$ 1,200.00
28.	Asesoramiento turístico.	\$ 400.00
29.	Migración / Aduana salida.	\$ 2,840.00
30.	Migración / Aduana llegada.	\$ 2,840.00

**Anexo “C” Categorías de Aeronaves.**

**Categoría de aeronave:** Clasificación de las aeronaves de acuerdo con la velocidad de aterrizaje basada en 1.3 veces la velocidad de desplome referida a la IAS (Velocidad indicada) en configuración de aterrizaje y peso de aterrizaje máximo certificado.

- A. Categoría A- Velocidad menor de 91 Kts.
- B. Categoría B- Velocidad igual o mayor de 91, pero menor de 121 Kts.
- C. Categoría C- Velocidad igual o mayor de 121, pero menor de 141 Kts.
- D. Categoría D- Velocidad igual o mayor de 141, pero menor de 166 Kts.

Clave o categoría	Nombre o designador	Capacidad de pasajeros	Envergadura	Altura
A	Cessna 172	3 pax	15 m	2.7 m
A	Diamond Da40	3 pax	11.9 m	1.98 m
A	Diamond Da40 Star	3 pax	11.9 m	1.98 m
A	Diamond Da42 Twin Star	3 pax	13.4 m	2.5 m
A	Piper Pa-44 Seminole	3 pax	11.77 m	2.59 m
A	Beechcraft Modelo 76 Duchess	1 a 2 pax	11.6 m	2.9 m
A	Diamond Da62	Hasta 6 pax	14.6 m	2.8 m
A	Diamond Da20	1 pax	10.9 m	2.2 m
A	Cessna 182	3 pax	11 m	2.8 m
A	Cirrus Sr20	2 o 3 pax	11.68 m	2.72 m
A	Cessna 400	4 pax	10.97 m	2.74 m
A	Mooney M20	3 pax	11.1 m	2.5 m
A	Hawker 400	Entre 7 y 9 pax	13.26 m	4.24 m
A	Learjet 25	8 pax	13.4 m	3.7 m
A	Cessna Cission Jet 525	7 pax	14.40 m	4.24 m
B	Falcon 900lx	13 pax	21.38 m	7.55 m
B	Falcon 900ex	14 pax	19.33 m	7.55 m
B	Falcon 2000lx	10 pax	21.38 m	7.06 m
B	Bombardier Challenger 600	19 pax	19.6 m	6.3 m
B	Cessna Citation V 560	De 7 a 11 pax	15.9 m	4.6 m
B	Gulfstream G100	De 6 a 9 pax	16.6 m	5.5 m
B	Learjet 75	De 8 a 9 pax	15.5 m	4.31 m
B	Beechcraft Denali 220	De 7 a 9 pax	16.54 m	4.62 m
B	Pilatus Pc-12	9 pax	16.23 m	4.26 m
B	Cessna 208 Caravan	De 9 a 14 pax	15.9 m	4.3 m
B	Saab 340	37 pax	21.44 m	6.97 m
B	Dornier 328	30 a 33 pax	21 m	7.1 m
B	Let L-410 Turbolet	19 pax	19.47 m	5.96 m
B	Dornier Do 228	20 pax	17 m	4.9 m
B	Embraer Emb 110 Bandeirante	21 pax	15.4 m	5.2 m
B	Handley Page Jetstream	16 pax	15.9 m	5.3 m
C	Bombardier Global Express	8 a 19 pax	28.7 m	7.7 m
C	Gulfstream V	15 a 19 pax	28.5 m	8.1 m
C	Gulfstream G550	14 a 19 pax	28.5 m	7.9 m
C	Embraer Lineage 1000	19 pax	28.72 m	10.28 m
C	Airbus A318	117 pax	34.1 m	12.6 m
C	Gulfstream G650	18 pax	28.55 m	7.82 m
C	Atr 42-600	44 a 50 pax	24.57 m	7.6 m
C	Antonov An-140	52 pax	24.5 m	8.2 m
C	Fokker F27 Friendship	44 pax	29 m	5.4 m
C	Hawker Siddeley Hs 748	48 pax	31.1 m	7.6 m
C	Casa C-207 Azor	40 pax	27.8 m	7.75 m
C	Saab 2000	50 a 58 pax	24.76 m	7.72 m
C	Atr 72-600	72 a 78 pax	27.05 m	7.65 m
C	Ilyushin Il-114	64 pax	30 m	8.32 m
C	Xian Ma60	60 pax	29.2 m	8.9 m
D	Mcdonnell Douglas Md-11	172 pax	47.3 m	13.00 m
D	Boeing 757	145 pax	44.84 m	13.63 m
D	Boeing 767	153 pax	38.05 m	13.65 m
D	Lun	190 pax	47.57 m	13.34 m
D	Tupolev Tu-160	Carguero	44 m	19.35 m
D	Beriev A-40	Carguero	35.6 m	13.1 m

A todas las tarifas presentadas se les aplicará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a la Ley en esta materia.

Las presentes Tarifas entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.  
Estado de México, a 13 de diciembre de 2023.  
Dir. Gral. de G.A.F.S.A.C.O.M.M., S.A. de C.V.  
**Gral. Div. P.A. DEMA. Ret. José Gerardo Vega Rivera.**  
Rúbrica.

(R.- 546665)